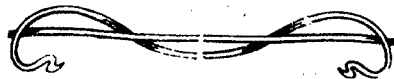


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XIII

Número 603

Imp. AFRICA  
CEUTA

# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

JUEVES 3 DE FEBRERO DE 1938



SE PUBLICA LOS JUEVES

477

## PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE TODOS

LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

478

## FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

## LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

514

## Ayuntamiento de Ceuta

### AVISO

Por el presente se hace saber a todo los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

708

## Ayuntamiento de Ceuta

SECCION 1.<sup>a</sup> DE RECLUTA

### EDICTO

Don Nicolás Jiménez Olmedo, Presidente de la Sección 1.<sup>a</sup> de Recluta del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que ignorándose el actual paradero de los mozos naturales de este término que a continuación se relacionan, los cuales figuran en el Alistamiento para el Reemplazo de 1939, por el presente se cita a los mismos, a sus padres o personas de quienes dependan para que comparezcan en esta Sección 1.<sup>a</sup> de Recluta antes del día 5 del próximo mes de febrero, bien entendido que de no efectuar dicha comparecencia les parará los perjuicios a que haya lugar.

Isidro García Revuelta, de Julián y Genoveva.

Julián Sainz de Garay Diez, de Víctor y Cándida.

Julián Bahamontes Martínez, de Rogelio y María.

Fernando Baltazar Conde, de Jose y Gregoria.

Juan Borrego Conde, de Francisco y Dolores.

Antonio García Culebras, de Francisco y Luisa.

Blas Duarte Díaz, de Juan y Francisca.

Antonio Martínez López, de Antonio y Encarnación.

Manuel García Suárez, de José y Dolores.

Pedro González Rodríguez, de Joaquín y Luisa.

Francisco Arrillaga Pérez, de Isidoro y Marcela.

José Fernández Jiménez, de Antonio y Ana.

José Vega Pérez, de Manuel y María.

Manuel Hoyos Sánchez, de José y Josefa.

Juan Espinosa Martín, de Antonio y María.

Juan Jiménez de la Rosa, de José y Dolores.

Francisco Jiménez Chaparro, de Manuel y Dolores.

Manuel Marcelo Figueroa, de Antonio e Inés.

Francisco Guerrero Mejías, de Francisco y María.

- Joaquín Ruiz Serrano, de Salvador y Joaquina.  
Eduardo Burgos Gonzáles, de Manuel y Matilde.
- Felipe Román Jiménez, de Felipe y Matilde.  
Antonio Ruiz Lucena, de Enrique y Catalina.  
Francisco Lázaro Durán, de Antonio y Aurelia.  
Manuel Suárez Mallí, de Luis y Rosalia.  
Manuel Morente de Haro, de María.  
Rafael Ramírez López, de Esteban y Dolores.  
José Escassi Campo, de Luis y María.  
Perfecto García Hernández, de José y Hermenegilda.
- Amador Lafuente Rodríguez, de Ramón y Leonor.
- Juan Beltrán Pajares, de Juan y Dolores.  
Angel Hernández Quintana, de Angel y Asunción.
- Abselam Jamú Ben Tujamed, de Jamú y Fátima.
- Juan Núñez Vianchi, de Alfonso y María.  
Francisco Marín Fernández, de Antonio y Catalina.
- Agustín Martínez Molina, de Augusto e Isabel.  
Luis Medina Caballero, de Antonio y Juana.  
José Domínguez Martín, de José y Francisca.  
Antonio Guerrero Gutiérrez, de Fernando y Matilde.
- Diego Gutiérrez Sánchez, de Baldomero y Francisca.
- Antonio Gallardo Sena, de Rafaela.  
Arcadio Bon Márquez, de Arcadio y María.  
Juan Artiel Pajares, de Manuel y Africa.  
Jamido Ben Amar, de Mahamadi y Jaduz.  
Manuel Martín Luque, de Salvador y Dolores.  
Juan Ramos Limones, de Juan y Manuela.  
Jamed Ben La Isasi Drisia, de Mohamed y Rajma.
- Manuel Rodríguez González, de Cayetano y Fe.  
Francisco Rodríguez Andradres, de Manuel y María.
- Juan Pelegrín Cárceles, de Juan y María.  
José Domingo Rivera, de Salvador y Dolores.  
Angel Fernández Rica, de Ramón y Angeles.  
Joaquín Carranza Bravo, de José y Patrocinio.  
José Romero Rodríguez, de Francisco y Dolores.
- Francisco Pérez Cortés, de Santiago e Isabel.  
Antonio Romero Márquez, de Antonio y Dolores.
- Emilio Alvarez Alvarez, de Mariano y Elisa.  
Francisco Aguilar Gil, de Catalina.  
Eloy Sánchez Rodríguez, de José y Victoria.  
Miguel García Díaz, de Miguel y Rosa.  
José Moreno Martín, de Antonio y María.  
José Alonso García, de padres desconocidos.  
Manuel Jiménez Palma, de Juan y María.  
Ramón Jiménez Palma, de Juan y María.  
Juan Gallegos Carretero, de Juan y Antonia.
- Rafael Jiménez Gómez, de Rafael y Concepción.
- Manuel Ranedo Pérez, de Juan e Inocencia.  
Manuel Marín Rodríguez, de Saturnino y Luisa.  
Guillermo Mezquida Soler, de Pedro y Catalina.
- José Benítez Gambino, de Francisco y Dolores.  
Cayetano Pérez Rull, de Diego y Encarnación.  
Manel Fernández Delgado, de Santiago y Trinidad.
- Hilario Llorente Quesada, de Perfecto y Josefa.  
Gerardo Moquí Delgado, de Julián y María.  
Rafael Gutiérrez Traverso, de Roribio y Milagros.
- Francisco Cabeza González, de Antonio y Catalina.
- Abselam Mojtár Ben Tajar, de Alal y Tadmá.  
Nicolás Camarena de la Peña, de Antonio y Josefina.
- Gerardo Rovira Cruelis, de Gerardo y Asunción.
- Salvador Espinosa Villalba, de Luis y Ana.  
Luis Espinosa Villalva, de Luis y Ana.  
Antonio Andrade Jimena, de José y Amalia.  
Miguel Hinojosa Suárez, de Miguel y Rosa.  
Rafael Fernández Fernández, de Manuel y Rafaela.
- Joaquín Ollero Piñero, de Elías y Dolores.  
Miguel Villodres Sánchez, de Francisco y Nieves.
- José Díaz Hoyos, de José y Manuela.  
Antonio Méndez Escarcena, de Manuel.  
José Herrero Palacios, de Eustaquio y María.  
Manuel Borrego Mimoso, de Manuel y Matilde.
- Fernando Sarria Agolar, de Manuel y Francisca.

Ceuta a 25 de enero de 1938.  
(Segundo Año Triunfal).

El Presidente,  
Nicolás Jiménez.

710

## Delegación de Industria de Ceuta

METALES PRECIOSOS

### A V I S O

Por orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 18 actual (Boletín día 20) han sido declarados propiedad del Estado las «escobillas» de metales preciosos, existentes en Territorio liberado. En su consecuencia se avisa a los industriales de joyería, platería y mecánicos de protesis dental, etcétera, poseedores de residuos y escobillas, que en virtud de dicha orden, antes del próximo día 5 de

febrero, deben presentar declaración jurada de las existencias acumuladas ante esta Delegación de Industria (Teniente Pacheco 16, 1.º) y que las infracciones a dicha orden serán sancionadas con arreglo a las normas señaladas en los artículos 11 y 12 del Decreto-Ley de 14 de marzo de 1937.

Ceuta 26 de enero de 1938.

II Año Triunfal.

El Ingeniero Jefe,  
Ilegible.—(Rubricado).

## Delegación de Industria de Ceuta

### METALES PRECIOSOS

#### AVISO

La Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de fecha 15 del actual, (Boletín día 20) dispone entre otras cosas que ningún industrial que utilice metales preciosos, podrá estar en su posesión, sin la previa autorización de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, especificando los requisitos exigidos a los mismos y prohibiendo la exportación de metales preciosos y pedrería u objetos con ellos elaborados.

Se avisa pues a los interesados y en particular a los industriales y comerciantes de Metales Preciosos (joyerías, platerías y mecánicos de prótesis dental, etc.) de cuanto en dicha disposición les afecta, y especialmente lo referente a manipulación de objetos usados, envíos en metales preciosos, libros que obligatoriamente deben llevar los industriales y comerciantes, facturas que entregarán a los compradores, etc., así como las graves sanciones en que incurrirán los infractores.

Finalmente quedan anuladas todas las autorizaciones que hubieran sido concedidas anteriormente para retener metales preciosos, debiendo los interesados para su convalidación ajustarse a las normas que se señalan.

Ceuta 29 de enero de 1938.

(Segundo Año Triunfal).

El Ingeniero Jefe,  
Ilegible.—(Rubricado).

## Delegación del Gobierno Nacional en Ceuta

### JUNTA PROVINCIAL DE PROTECCION DE MENORES

Estado de cuentas de la misma en fin del año  
1937.

Existencias en fin del ejercicio anterior, pesetas . . . . . 4.265'91

#### INGRESOS

Por concierto y atrasos del Salón Apolo . . . . . 4.500'00  
Por id. id. Teatro Cervantes. . . . . 5.300'00  
Por id. de otros espectáculos . . . . . 2.937'50  
Intereses aboados por el Banco, del año 1937. . . . . 68'80  
Suman. . . . . 17.072'21

#### GASTOS

Por los de Secretaría durante el año . . . . . 1.200'00  
Por el 20 por ciento para el Fondo de Reservas. . . . . 2.407'50  
Abonado a la Cantina Escolar por subvención . . . . . 6.086'00  
Por diversos socorros facilitados a menores necesitados . . . . . 320'25 10.013'75  
Queda saldo para el ejercicio de 1938. . . . . 7.058'46

#### FONDO DE RESERVAS

Saldo en existencia del ejercicio anterior. . . . . 1.272'30  
Ingresado durante el año por el 20 por ciento sobre recaudación de que corresponde a este Fondo . . . . . 2.407'50  
Suma el saldo para el ejercicio de 1938. . . . . 3.679'80

Ceuta a 31 de diciembre de 1937.

(II Año Triunfal).

El Secretario,  
Mariano de la Torre.

Visto Bueno  
El Delegado Presidente,  
León.—Rubricado.

713

## Parque de Intendencia de Ceuta

### ANUNCIO

Debiendo adquirirse por este Parque, sito en la calle Brull, núm. 6, los artículos de consumo necesarios en el mismo y sus Depósitos, se hace público por medio del presente, al objeto de que los que deseen suministrarlos con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que se halla expuesta todos los días laborables de 10 a 13, puedan presentar o remitir sus ofertas hasta las doce horas del día 11 del actual.

Las proposiciones serán reintegradas con pól-

za de 1'50 pesetas y serán acompañadas de muestra de los artículos a que se refieran.

Para tomar parte en el concurso será preciso acompañar recibo de la contribución industrial para los domiciliados en Ceuta, y Patente Industrial para los avecindados en el Protectorado.

**Los artículos objeto de este concurso son:**

ARTICULOS	UNIDAD	CANTIDAD ADQUIRIR	PUNTO DE ENTREGA
Aceite de oliva.	litros	199	Ceuta
Algodón borra	kilos	186	
Jabón	'	118	
Alambre	'	420	
Gasolina	litros	100.000	
Accite de máquinas.	kilos	2.398	

**CAMARAS**

32 x 6		12	Ceuta
32 x 5		12	
19 x 5'50		4	
30 x 5		10	
17 x 5'50		10	
16 x 6'00		10	
30 x 4'40		10	
16 x 7'50		10	

**CUBIERTAS**

32 x 6		12	Ceuta
32 x 5		12	
19 x 5'50		4	
30 x 5		10	
17 x 5'50		10	
16 x 6		10	
30 x 4'50		10	
16 x 7'50		10	
Leña.	qq.	6.750	
Gas-oil	kilos	8.000	
Cebada	qq.	7.000	
Paja	'	6.100	

Aceite de oliva	litros	165	Tetuán
Algodón borra	kilos	118	
Jabón	'	140	
Alambre	'	360	
Gasolina.	litros	13.626	
Aceite de máquinas	kilos	2.027	
Sal	qq.	150	
Leña	'	1.500	
Gas-oil	kilos	4.000	
Paja	qq.	1.000	

Leña.	qq.	1.000	Xauen
Paja	'	500	

Leña.	qq.	750	Bab-Tazza
Paja	'	400	

El adjudicatario tendrá la obligación de entregar los artículos en el establecimiento de su destino, los cuales serán reconocidos por la Junta Técnica del mismo que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de no reunir las condiciones exigidas. También constituirá una fianza del 10 por ciento del que le será devuelto a la terminación de su compromiso, siendo de su cuenta los gastos de anuncio, el pago del 1'30 por ciento y todos los que se originen por cuenta del mismo.

**NOTA IMPORTANTE**

Las ofertas de la leña deberán acompañar a la proposición PATENTE de abono del CANON forestal con fecha corriente, sin cuyo requisito no será válida la oferta.

Ceuta 1.º de febrero de 1938.  
(Segundo Año Triunfal).

El Jefe del Detall,  
• José Lasso.

# Ayuntamiento de Ceuta

- MES DE FEBRERO -

INTERVENCION

- EJERCICIO DE 1938 -

Distribución de fondos, por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	HABERES PERSONAL EXGLE.	DIFERIBLES O VOLUNTARIOS	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>CAPITULO I</b>			
<b>Obligaciones generales</b>			
2.º Pensiones	7.447'00	833'33	8.280'33
3.º Operaciones de crédito Municipal	—	80'00	80'00
4.º Créditos reconocidos	8.476'59	—	8.476'59
5.º Litigios	100'00	150'00	250'00
7.º Contribuciones e impuestos	60'00	60'00	120'00
8.º Anuncios y suscripciones.	500'00	400'00	900'00
10. Compromisos varios.	40.500'00	1.500'00	42.000'00
11. Cargas por servicio del Estado.	1.650'00	550'00	2.200'00
<b>CAPITULO II</b>			
<b>Representación Municipal</b>			
1.º Del Ayuntamiento	1.000'00	750'00	1.750'00
2.º Del Alcalde	750'00	187'50	937'50
<b>CAPITULO III</b>			
<b>Vigilancia y seguridad</b>			
1.º Guardia Municipal	19.458'02	1.500'00	20.958'02
2.º Socorro de incendio y salvamentos.	8.500'00	1.500'00	10.000'00
<b>CAPITULO IV</b>			
<b>Policía urbana y rural</b>			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.	12.500'00	1.750'00	14.250'00
2.º Mercado y puestos públicos	5.700'00	300'00	6.000'00
4.º Mataderos	7.750'00	500'00	8.520'00
7.º Extinción de animales dañinos.	200'00	166'66	366'66
<b>CAPITULO V</b>			
<b>Recaudación</b>			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.	750'00	1.500'00	2.250'00
2.º Recaudadores y agentes	18.690'00	500'00	19.190'00
<b>CAPITULO VI</b>			
<b>Personal y material de oficinas</b>			
1.º De oficinas centrales.	24.500'00	2.250'00	26.750'00
2.º De otras dependencias	8.500'00	375'00	8.875'00
<b>CAPITULO VII</b>			
<b>Salubridad e higiene</b>			
1.º Aguas potables y residuarias	9.500'00	105'00	9.605'00

2.º Limpieza de la vía pública . . . . .	14.500'00	1.500'00	16.000'00
3.º Cementerios . . . . .	1.600'00	166'66	1.766'66
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas . . . . .	650'00	350'00	1.000'00
5.º Desinfección . . . . .	1.500'00	—	1.500'00
6.º Epidemias . . . . .	166'66	—	166'66
9.º Higiene pecuaria . . . . .	50'00	50'00	100'00

## CAPITULO VIII

## Beneficencia

1.º Auxilios médico-farmacéuticos. . . . .	17.500'00	3.000'00	20.500'00
2.º Hospitales municipales . . . . .	1.750'00	14.000'00	15.750'00
3.º Instituciones benéficas municipales . . . . .	1.000'00	4.000'00	5.000'00
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres . . . . .	—	1.666'66	1.666'66
5.º Calamidades públicas . . . . .	—	250'00	250'00

## CAPITULO IX

## Asistencia social

1.º Juntas Locales . . . . .	833'33	—	833'33
2.º Fomento de casas baratas. . . . .	—	87'50	87'50
3.º Seguros sociales. . . . .	83'33	—	83'33
7.º Atenciones diversas . . . . .	3.000'00	41'66	3.041'66

## CAPITULO X

## Instrucción pública

1.º Prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria . . . . .	11.195'83	1.070'00	12.265'83
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria. . . . .	1.000'00	100'00	1.100'00
3.º Instituciones escolares . . . . .	250'00	2.200'00	2.450'00
5.º Escuelas y talleres profesionales . . . . .	350'00	750'00	1.100'00
6.º Instituciones culturales . . . . .	—	1.625'00	1.625'00

## CAPITULO XI

## Obras públicas

1.º Edificaciones . . . . .	500'00	1.500'00	2.000'00
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas . . . . .	10.000'00	2.500'00	12.500'00
3.º Vías públicas . . . . .	10.000'00	16.500'00	26.500'00
6.º Parques y jardines . . . . .	4.655'50	750'00	5.405'50

## CAPITULO XIII

## Fomentos de los intereses comunales

3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos . . . . .	—	2.500'00	2.500'00
5.º Auxilios para el fomento de la producción, del trabajo y turismo . . . . .	375'00	50'00	425'00

## CAPITULO XVIII

## Imprevistos

U.º Gastos imprevistos . . . . .	1.000'00	250'00	1.250'00
----------------------------------	----------	--------	----------

## CAPITULO XIX

## Resultas

U.º Obligaciones de presupuestos cerrados . . . . .	<u>100.000'00</u>	<u>-----</u>	<u>100.000'00</u>
TOTAL GENERAL DE GASTOS . . . . .	358.657'92	69.864'97	428.522'89

Ceuta a 1.º de febrero de 1938.—(II Año Triunfal).

EL INTERVENTOR.



# **Boletín Oficial de Ceuta**

## **TARIFA PROVISIONAL**

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos  
de peseta por línea e inserción.

## **SUSCRIPCION**

Un mes: DOS pesetas.